



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.5: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 0014-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA SEÑORA ELENA LOURDES SAHURI ANDINO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 25 de enero del año 2017, contra Acuerdo de Destitución No. 014-2017, de fecha 25 de enero del año 2017, presentado por la señora **ELENA LOURDES SAHURI ANDINO**, que literalmente dice: **"HONORABLES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO:** Con el respeto que merecen, me dirijo a ustedes interponiendo Recurso de Reposición contra Acuerdo No. 014-2017 a efecto de solicitarles una reconsideración de mi despido del cargo de Oficial Técnico de la Subdirección Técnica, con efectividad a partir del día veinte (20) del presente mes y año, notificado mediante acuerdo número 014-2017, de fecha 19 de enero del presente año emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas y recibido por mi persona el día miércoles 25 de enero del 2017, en el cual se me destituye por la supuesta comisión de falta grave, como ser haber violentado los artículos 112, letras i) y LL), artículo 97 numeral 1), 2), 3) y 13, 98 numerales 1), 5), 6), del Código de Trabajo; todo esto a consecuencia de la huelga de labores que se realizó el día 20, 21, 22 y 23 de diciembre del año 2016; por lo que hago de su conocimiento tal y como lo manifesté en mi audiencia de descargo, que en ningún momento abandoné mis labores esos días señalados de las tomas y me mantuve en el centro de trabajo sin poder ingresar ya que el sindicato no dejaba ingresar a las instalaciones donde desempeño mis labores, tampoco promoví dicha huelga ni tampoco



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Jueves
28/2/2017
3:34 PM



Registro Nacional de las Personas

participo en las actividades organizadas por el sindicato de esta institución, por lo que este día me avoco a ustedes para que consideren mi conducta durante los años que he laborado para la institución, las cuales han sido de una manera intachable y nunca he sido objeto de audiencias de descargo ni llamados de atención en los ochos años que tengo de laborar en dicha institución. Por todo lo anterior expuesto, PIDO: a los honorables Miembros del Directorio, muy respetuosamente solicito y que en vista de mis antecedentes como empleada de esta institución, reconsideren mi despido y me sea dada la oportunidad de seguir laborando para el Registro Nacional de las Personas". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 25 de enero del año 2017, interpuesto por la señora **ELENA LOURDES SAHURI ANDINO**, contra el Acuerdo de Destitución Número 014-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del año 2017. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por la empleada Elena Lourdes Sahuri Andino, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a la empleada **ELENA LOURDES SAHURI ANDINO**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las vacaciones pendientes de goce de la empleada Elena Lourdes Sahuri Andino, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de la empleada **ELENA LOURDES SAHURI ANDINO**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	<small>Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017</small>	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	<small>Página 2 de 3</small>	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	<small>Tania R.A.</small>	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución. 2) Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 014-2017, en base al cual se había destituido a la empleada **ELENA LOURDES SAHURI ANDINO**. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



ABOG FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 3 de 3
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.6: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 007-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 19 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 007-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por la señora **ONEYDA LIZETH MEDONZA FERRERA**, que literalmente dice: **" SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCION N.007-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. PETICION. SEÑORES DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Yo, ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA, mayor de edad, soltera, hondureña, identidad Número 0801-1969-09087, con teléfono No.99-902136, con mi acostumbrado respeto comparezco ante ese Honorable Directorio, para interponer Recurso de Reposición en contra del Acuerdo Número 007-2017 de fecha 19 de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se me destituye del cargo de Secretaría Ejecutiva I, de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, Recurso que fundamento en los hechos y consideraciones siguientes: HECHOS: PRIMERO: He desempeñado el cargo de Secretaria Ejecutiva I, en el Departamento de Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, desde del 01 de abril de 2006, hasta el día 26 de enero de 2017, fecha en la cual fui notificada del injustificado despido, a pesar de que en mis 10 años de servicio, nunca he cometido faltas laborales que pongan en duda, mi integridad y capacidad como**

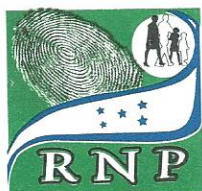


[Handwritten signature]
28/02/17
3:34 pm

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 1 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

empleada del Registro Nacional de las Personas. **SEGUNDO:** Debido a que la Seccional de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas del Departamento de Francisco Morazán, convoco a todos los empleados de las oficinas administrativas del RNP, que están ubicadas en el Edificio Villatoro del Boulevard Morazán, a asamblea informativa, el día martes 20 de diciembre de 2016, la cual se prolongó todo el día, y días subsiguientes como ser; miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre de 2016, el Registro Nacional de las Personas paralizó sus labores cuatro días consecutivos. **TERCERO:** Aclaro que no ostento ningún cargo dentro de la Directiva Central o Seccional del SITRARENAPE, como tampoco formo parte de ninguna comisión de empleados en el Registro Nacional de las Personas. **CUARTO:** claro que me presente a mi centro de trabajo los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, el cual está ubicado en las instalaciones del Edificio Villatoro del Registro Nacional de las Personas, pero fue imposible marcar el reloj biométrico de control de entradas y salidas del personal de la institución, así como tampoco pude ingresar a la oficina de la Secretaría General, ya que las mismas están ubicadas en el quinto y sexto piso del Edificio Villatoro, respectivamente, debido a que los accesos se encontraban cerrados. **QUINTO:** Mediante Oficio No. 052-DRH-17 de fecha 13 de enero de 2017, fui convocada por la Lic. Dioxana Hernández Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a audiencia de descargo por suponerme participe u organizadora del paro ilegal de labores efectuado los días lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22 de diciembre del año 2016. **SEXTO:** En día martes 17 de enero de 2017, me presente a la oficina del Departamento de Recursos Humanos, con el propósito de desvanecer los cargos de las faltas que de manera injustificada se me imputan, debido a que en ningún momento organice, planifique o ejecute el paro de labores, mucho menos impedí que los ciudadanos que a diario solicitan los servicios del RNP, fueran atendidos, **pero dicho derecho me fue negado**, debido a que cuando ingrese a la oficina donde se realizó la Audiencia de Descargo a la que fui



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

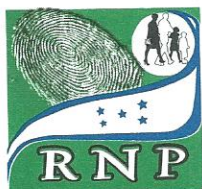
convocada, no se me permitió hacer uso de las prerrogativas que la Constitución, las Leyes y sus Reglamentos me otorgan, ya que fui inducida por las personas que se encontraban presentes en dicha audiencia, como ser los Directivos de la Seccional del SITRARENAPE, quienes me dieron una hoja para que la leyera y que se consignará en acta, lo que la misma establecía, como ser; pedir Nulidad de Actuaciones, en vista de que el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, no está aprobado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, además de que no se me hizo ningún tipo de pregunta por parte de la inspectora asignada por el Departamento de Recursos Humanos, ya que me explicaron que tenían un formato elaborado y que eso me ampararía para que fuera exonerada de las faltas que se me imputaban. SEPTIMO: Es un hecho irrefutable que yo no abandone mis labores los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, porque a pesar de haberme presentado a trabajar en el horario normal, no pude por causa de fuerza mayor ingresar a mi oficina, y que en ningún momento organice, planifique o ejecute el paro de labores, mucho menos impedí que los ciudadanos que a diario solicitan los servicios del RNP, fueran atendidos. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento el Presente Recurso de Reposición en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 54, 55, 56 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 863 Código del Trabajo y Artículos 1, 14, 15, 18, 20, 21, 26, 69, 70 y 71 del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas. PETICION: A los señores Miembros del Honorable Directorio PIDO: Admitir el presente Recurso de Reposición, dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número 007-2017 de fecha 19 de enero de dos mil diecisiete, y se tome en consideración los hechos que he relatado, ya que no pude por causa de fuerza mayor ingresar a mi oficina, y que en ningún momento organice, planifique o ejecute el paro de labores, mucho menos impedí que los ciudadanos que a diario solicitan los servicios del RNP, fueran atendidos, razones por la que solcito se me disculpe, si por ignorancia y falta



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 3 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

de conocimiento cometí un error en la contestación que diera en la audiencia de descargo, por lo que espero y confié, que su decisión sea tomada conforme a la Ley y la Justicia, y se me reintegre al puesto de trabajo que he venido desempeñando. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, veintisiete de enero de 2017".

Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 19 de enero del año 2017, interpuesto por la señora **ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA**, contra el Acuerdo de Destitución Número 007-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por la empleada Oneyda Lizeth Mendoza Ferrara, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a la empleada **ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las vacaciones pendientes de goce de la empleada Oneyda Lizeth Mendoza Ferrara, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de la empleada **ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución. **2)** Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 4 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 007-2017, en base al cual se había destituido a la empleada **ONEYDA LIZETH MENDOZA FERRERA**. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 5 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.7: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 012-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA ABOGADA GLORIA VASQUEZ PEREZ": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 27 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 012-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por la Abogada GLORIA VASQUEZ PEREZ, que literalmente dice: **"SE INTERPONE EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REPOSICIÓN POR SER EXTEMPORANEO E ILEGAL, CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, CELEBRADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA EL DIA JUEVES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, Y CONSECUENTEMENTE DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 012-2017, EMITIDO POR EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE EL CUAL ME FUE NOTIFICADO EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** Señores del Directorio del Registro Nacional de las Persona. **GLORIA VASQUEZ PEREZ**, mayor de edad, casada, hondureña con número de tarjeta de identidad 1306-1981-00040, Abogada, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 11350, Asistente del Departamento de Secretaría General, con número de Cel. 9919-8016 y con domicilio en esta ciudad capital, con el debido respeto comparezco ante usted, interponiendo recurso de reposición, **por ser extemporáneo e ilegal**, contra la resolución emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, celebrado en la sesión



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 1 de 5
Tania R.A.

[Handwritten signature]
28/02/17
3:33 pm



Registro Nacional de las Personas

extraordinaria el día jueves diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete, y consecuentemente dejar sin valor y efecto el acuerdo de destitución No. 012-2017, emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en fecha diecinueve de enero del dos mil diecinueve mediante el cual se me destituye de mi cargo de Asistente Legal I de la Secretaría General de las Personas a partir del 20 de enero de 2017, el cual me fue notificado el veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete, Recurso que interpongo basándome en los hechos y fundamentos legales siguientes: **1).** En primer lugar Honorables Directorio del RNP, soy una empleada que ingresé a laborar en la Institución desde el año 2002, en diferentes Departamentos, donde se me puede constatar mediante el expediente personal, que nunca se me ha realizado ningún tipo de audiencia o de llamado de atención, con ello demuestro mi responsabilidad, lealtad e interés para la Institución. **2).** Que mediante Oficio No. 48-DRH-17, de fecha 13 de Enero de 2017, emitido por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se me entregó convocatoria de audiencia de descargo para el día martes 17 de Enero de 2017, bajo la coordinación de la Abogada **DIXI ONDINA CAMBAR PINEDA**, Inspectora Legal, imputándome ser partícipe del paro ilegal de labores efectuado los días lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22 de diciembre de 2016, aduciendo que contrajo daños a la ciudadanía y ocasionando pérdidas económicas a la Institución. Como persona respetuosa de la Ley me hice presente a la audiencia en la fecha y hora indicada, la cual no pudo realizar por la ausencia de la Abogada **CAMBAR PINEDA**, acudiendo donde la Licenciada Dioxana Hernández Jefe del Departamento de Recursos Humanos, confirmándome tal extremo manifestándome que nos va a otorgar una Constancia para constatar mi presencia. Con esto queda evidenciado que es imputable la causa de la no celebración de la Audiencia al Registro Nacional de las Personas, además de lo anterior en la constancia que me fue entregada no se establece la reprogramación de dicha audiencia. Se acompaña fotocopia de la constancia emitida por la Jefe de Recursos Humanos. **3).** Resulta señores Directores, que mediante oficio No. 81-



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

DRH-17 se me convocó nuevamente a una nueva dicha audiencia por la misma causa para el día 19 de enero de 2017 a las nueve de la mañana, bajo la coordinación de la Abogada Silvia Esperanza Corea, donde en el transcurso de la audiencia señalé que en ningún momento falté a mis labores, caso contrario permanecí dentro de nuestro centro de trabajo (Edificio Villatoro del Registro Nacional de las Personas) y que por el cargo que tengo no marco mi entrada y salida por estar exonerada de marcar, con esto se desvanece la causal que se me pretende imputar y de manera subjetiva afirman que no me encontraba en la Institución. 4). La audiencia de descargo no se realizó con objetividad, pues no hubo ningún tipo de investigación de campo por parte de los inspectores de trabajo, de igual forma en ningún momento las actas levantadas por ellos, no hace referencia a nombres de personas responsables de acto, mucho menos se encuentra mi nombre en esas actas, por lo que se puede establecer que ellos actuaron de una manera unilateral ya que sólo tomó la opinión del señor **DANILO RAMIREZ GAMONEDA**, Subjefe del Departamento de Recursos Humanos del RNP, quien también no hizo mención de mi nombre, por lo que dichas actas carece de credibilidad y validez, violentándose el debido proceso, hecho que acredito con las actas levantadas por los inspectores de trabajo, que se adjuntaron en las interposición de recurso de reposición interpuesto el 24 de enero de 2017, de mis compañeros que se encuentran en las mismas condiciones, por lo que nuestra normativa laboral contempla el proceso que se debe seguir. 5). Cabe mencionar señores del Directorio del RNP, que según lo establece el artículo 863 del Código de Trabajo, "Los derechos y acciones de los patrones para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas al contrato de trabajo prescriben en un (1) mes que comienza a correr desde que se dio la causa para la terminación de esta, o es u caso desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria", por lo tanto son extemporáneas las notificaciones que se me han hecho. Y en el presente caso el término es un mes que de acuerdo con la notificación el plazo empieza a correr el 19 de diciembre de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 3 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

2016, tal como consta en la notificación que se me hizo para la audiencia porque en esa fecha el patrono tuvo conocimiento del hecho que se me imputa. 6). Señores miembros del Honorable Directorio, la notificación de mi destitución se hizo notificado hasta el 26 de enero de 2017, en fecha 19 de enero de 2017 hasta el 21 de enero de 2017 estuve incapacitada de manera temporal lo que acredito con la certificación médica serie M-087088 extendida por el Colegio Médico de Honduras y autorizadas por la Doctora Marivel Midence Funez, con número de colegiación 05060260510, e incapacidad desde 23 de enero del 2017 hasta el 25 de enero del 2017 según certificación No. 928829 extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social en fecha 23 de enero de 2017, lo cual es extemporánea porque el plazo para notificar era el 19 de diciembre de 2017, lo cual no se me hizo en tiempo y forma. 7). Es de conocimiento público el motivo de las asambleas informativas las que participaron todos los compañeros a nivel Nacional, es debido al incumplimiento de las mismas autoridades al Acuerdo realizado con la Seccional de Francisco Morazán respecto a nuestro aumento salarial de fecha 22 de noviembre del 2016, en punto de acta No. 5.1.1, emitido por el Directorio del RNP, que a la fecha no se ha cumplido. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Fundo el presente recurso en los artículos 59, 79, 80, 90, y 128 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1 y 15 de la Convención de los Derechos Humanos, artículos 3, 6, 87, 617 y 863 del Código de Trabajo, artículo 54, 55, 56 y 60 de la Ley de Procedimiento administrativo artículos 1, 14, 15, 18, 21, 26, 69, 71 del Reglamento Interno del Registro Nacional de las Personas. **PETICIÓN.** A los señores Miembros del Honorable Directorio, pido: Admitir el presente recurso de reposición en tiempo y forma, con la documentación que acompaño, dejar sin valor y efecto la resolución emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, celebrado en la Sesión extraordinaria el día jueves diecinueve de enero del año dos mil diecisiete y consecuentemente también dejar sin valor y efecto el acuerdo de destitución No. 012-2017 emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en fecha



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 4 de 5
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

diecinueve de enero del dos mil diecisiete el cual fue recibido el 26 de enero de dos mil diecisiete, porque es **EXTEMPORANEA E ILEGAL**, contrario a derecho ya que las causales que se me imputan son de manera subjetiva y además con la documentación adjunta queda evidenciado que en las notificaciones tanto de las audiencias de descargo como en la notificación de los acuerdos de destitución son ilegales por haber violentado el artículo 863 del Código de Trabajo, en donde se establece claramente los términos para llevarse a cabo dicha audiencias y notificaciones, por lo que queda evidenciado que hay abuso de autoridad y falta de los deberes de los funcionarios ya que se me han violentado las garantías constitucionales. Tegucigalpa, MDC., 27 de enero de 2017". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ: 1)** Se declara sin lugar el Recurso de Reposición, de fecha 27 de enero del año 2017, interpuesto por la Abogada **GLORIA VASQUEZ PEREZ**, contra el Acuerdo de Destitución Número 012-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017. En consecuencia, se ratifica la destitución de la Abogada Gloria Vásquez Pérez, contenida en el Acuerdo No. 012-2017, emitido por la Dirección del Registro Nacional de las Personas. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 5	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.8: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 011-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA SEÑORA MILVIA JANETH ROSALES SILVA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 26 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 011-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por la señora **MILVIA JANETH ROSALES SILVA**, que literalmente dice: **"SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Yo, MILVIA JANETH ROSALES SILVA, mayor de edad, hondureña, soltera, de este domicilio, ASIGNADA AL CARGO DE OFICIAL DE DIFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, funcionalmente secretaria en asistencia de Secretaría del RNP, comparezco de forma muy respetuosa ante ustedes señores honorables miembros del Directorio, interponiendo RECURSO DE REPOSICIÓN, de las resoluciones No. 011-2017, pero siendo notificada hasta el día 24 de enero del 2017, siendo esta contraria a derecho y lesiva a intereses legítimos, por lo cual interpongo el recurso supra mencionado el cual baso en las consideraciones y hechos siguientes: HECHOS: PRIMERO: En primer lugar honorables miembros del Directorio soy empleada que laboro en esta institución desde el año 2004, trabajando en diferentes departamentos y actualmente asignada a Secretaría en asistencia de Secretaria del Registro Nacional de las Personas, y donde se puede constatar mediante mi expediente personal, que no se me**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 1 de 6
Tania R.A.

[Handwritten signature]
28/02/17
3:34 pm



Registro Nacional de las Personas

ha realizado ningún tipo de audiencia o llamado de atención, con ello demuestro la responsabilidad y lealtad para con nuestra querida institución. **SEGUNDO:** Que en fecha 13 de enero del 2017, se me entregó un Oficio No. 40-DRH-17, donde se me convocaba a una Audiencia de Descargo, para el día martes 17 de enero a las 9:30 am., bajo la conducción de la Licenciada Dioxana Hernández Rivera, designando a la Abogada **DIXI ONDINA CAMBAR PINEDA**, inspectora legal para la celebración, **argumentado ser participe de un paro ilegal de labores los días Lunes 19, Martes 20, Miércoles 21 y Jueves 22 de diciembre del 2016**, como persona respetuosa de la Ley me hice presente a la audiencia en día y hora indicada, la cual no se pudo realizar por la ausencia de la Abogada Cambar Pineda, donde se acudió a la Abogada Dioxana confirmándose tal extremo, manifestándolos que nos va a otorgar una constancia para constatar la presencia y dejar evidenciado que es imputable la causa de la no celebración cargable a la institución de RNP, la misma constancia no establece la reprogramación de dicha audiencia. **TERCERO:** Resulta señores Directores que no obstante a la constancia otorgada por la Jefa de personal, demostrando que la causa no es imputable a mi persona de la no celebración de la audiencia de descargo, y sin la aplicabilidad del término de los tres (3) días hábiles contemplado en la Normativa Jurídica, se me convocó nuevamente mediante oficio No. 79-DRH-17, reprogramándose dicha audiencia para el día jueves 19 de enero del 2017, a las 10:00 am., y siendo entregada a mi persona la reprogramación el día 18 de enero y con la misma inspectora Abogada Dixi Cambar, donde en el transcurso de la celebración demostré de forma categórica con **LISTADO Y PRINT DE ASISTENCIAS RECIBIDOS Y SELLADOS POR LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DONDE HACE CONTAR**, que permanecí dentro de nuestro centro de trabajo; pero aún donde se desvaneció la causal que se pretendía imputar, pero de forma sorprendente los documentos no fueron considerados por la inspectora en el momento de la celebración de dicha audiencia, y

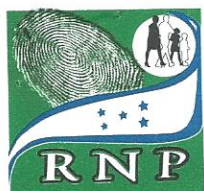


Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 6
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

como resultado de la audiencia la **Recomendación fue en los siguientes términos:** "La empleada manifiesta que se hizo presente a laborar, pero presentó el mismo documento que los demás, por lo tanto ha incurrido en faltas, se recomienda una sanción de 5 días sin goce de sueldo". Donde se puede observar que no se aplicó los principios de objetividad mucho menos el de legalidad, si no que se basa su recomendación en un criterio muy subjetivo manifestando que será sancionada por haber presentado un documento igual que los demás, no analizando la prueba de la carga que se presentó para desvirtuar causa que dio origen a mi citatorio, agrego de igual forma que hago de su conocimiento que obtuve negatividad del recibimiento de la constancia de la no celebración de audiencia emitida por la Jefa de Personal, por lo que me violenta el Derecho a la Defensa de parte de la Abogada Cambar Pineda, pero aun con la recomendación no fue considerada por ustedes honorables miembros del Directorio. **CUARTO:** He demostrado fehacientemente que no existe ausencia laboral, también manifiesto que no existió ningún tipo de investigación de campo por parte de los inspectores de trabajo, de igual forma que en ningún momento se agotaron los procedimientos, pues solo se tomó la opinión del señor **Danilio Ramírez Gamoneda**, Subjefe del Departamento de Recursos Humanos del RNP, demostrando con ello que se hizo de manera unilateral, por lo que carecen de credibilidad y validez, dejándonos en completo estado de indefensión violentándonos el debido proceso, hecho que acreditamos con las actas levantadas por los inspectores del Trabajo, y donde ya nuestro normativo laboral contempla el proceso que se debe seguir. **QUINTO:** cabe mencionar señores Directores que según lo establece el art. 863 de nuestro Código de Trabajo. "Los derechos y acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas al contrato de trabajo, prescriben en un (1) mes que comienza a correr desde que se dio causa para la terminación de este, o es su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 3 de 6
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

a la corrección disciplinaria. Por lo tanto son extemporáneas las notificaciones que se nos han hecho. **SEXTO:** Señores Miembros del Honorable Directorio sorprende sobremanera que en este proceso de audiencias de descargo no se tomó en cuenta o no se respetó el hecho de que compañeros estando de vacaciones, con incapacidades y otros de gira de trabajo, estén dentro de este proceso, en mi caso personal el día 20 de enero estaba con incapacidad, donde adjunto el certificado No. 628097 otorgado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, de la incapacidad temporal y el día lunes 23 de enero me presenté al mismo Instituto para obtener consulta médica firmado y sellado por la doctora que me atendió, pero aun así fui notificada de mi cancelación hasta el día 24 de enero evidentemente contrario a lo estipulado al artículo 863 del Código de Trabajo detallado en el numeral quinto. También es de evidenciar por las mismas causales y los mismos hechos las sanciones disciplinarias fueron impuestas a un determinado grupo, no obstante es de conocimiento público que el motivo de las asambleas informativas en las que participaron todas las seccionales a nivel nacional, es debido por el incumplimiento de las mismas autoridades al acuerdo realizado con la Seccional de Francisco Morazán respecto al aumento salarial de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2016. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Fundamentamos el presente en los artículos 59, 79,80, 90 de la Constitución de la República de Honduras, art. 1 y 15 de la convención de los Derechos Humanos art. 3, 6, 87, 617, 863 del Código de Trabajo. Art. 54, 55, 56, y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 1, 14, 15, 18, 21, 26, 69, 71, del Reglamento Interno del Registro Nacional de las Personas. **PIDO:** Señores Miembros del Honorable Directorio PIDO: Admitir el presente Recurso de Reposición en tiempo y forma, dejar sin valor y efecto la Resolución emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, celebrado en sesión extraordinaria el día jueves 19 de enero del año 2017, consecuentemente también dejar sin valor y efecto el Acuerdo de destitución No. 011-2017 emitido por el Registro Nacional



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	<small>Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017</small>	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	<small>Página 4 de 6</small>	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	<small>Tania R.A.</small>	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

de las Personas y recibido hasta el día martes 24 del presente mes y año, porque es contraria a derecho e infundada ya que he demostrado fehacientemente y categóricamente que no dejé de asistir a la instalación donde estoy asignada como Secretaria en Asistencia de Secretaría del RNP, ya que las causales que se me imputan son de manera subjetivas y además con la documentación adjunta queda evidenciado que las notificaciones tanto en las audiencias de descargo como en las notificaciones de los acuerdos de destitución son ilegales por haber violentado el artículo 863, del Código de Trabajo, en donde se establece claramente los términos para llevar a cabo dicha audiencia y notificaciones lo cual lo puede constatar en el momento que considere conveniente, y en definitiva porque extemporáneas de acuerdo al termino que refiere el Artículo 863 del Código de Trabajo Hondureño, y esto conlleva a la violación de garantías y derechos constitucionales. En finalmente resolver conforme a derecho y acorde a lo solicitado. TEGUCIGALPA, MDC., A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 26 de enero del año 2017, interpuesto por la señora **MILVIA JANETH ROSALES SILVA**, contra el Acuerdo de Destitución Número 011-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por la empleada Milvia Janeth Rosales Silva, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a la empleada **MILVIA JANETH ROSALES SILVA**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las vacaciones pendientes de la empleada Milvia Janeth Rosales Silva, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	<small>Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017</small>	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	<small>Página 5 de 6</small>	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	<small>Tania R.A.</small>	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de la empleada **MILVIA JANETH ROSALES SILVA**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución. **2)** Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 011-2017, en base al cual se había destituido a la empleada **MILVIA JANETH ROSALES SILVA**. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017
Página 6 de 6
Tania R.A.



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.9: "OFICIO No. 74-DRH-17, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2017, SUSCRITO POR LA LICENCIADA DIOXANA HERNANDEZ RIVERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL DIRECTORIO SOBRE LA CIRCULAR No. DGP-001-2017, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS REFERENTE A CAMBIOS IMPLEMENTADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, ACTIVIDADES CENTRALES PARA EL AÑO 2017"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 74-DRH-17, de fecha 16 de enero del año 2017, suscrito por la Licenciada **DIOXANA HERNANDEZ RIVERA**, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante la cual informa que la Secretaría de Finanzas a través de Circular No. DGP-001-2017, de fecha 09 de enero 2017 y recibida en el Departamento de Recursos Humanos el día viernes 13 de enero, ha implementado nuevos cambios en la ejecución presupuestaria categoría programática, actividades centrales, para el año 2017. Los cambios de redistribución que antes se conformaba en 17 unidades ejecutoras, ahora se reducen a 7, lo cual viene a trastocar la planilla que ya estaba lista para remitirla al Departamento de Administración; razón por la cual el pago de sueldos correspondientes al mes de enero sufriría atrasos en su emisión. Asimismo, se aplicarán cambios en el porcentaje de la aportación patronal y cotización individual del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), así: Aportación Patronal del 12.5% al 13.5 %, Cotización Individual del 7% al 7.5%. Visto el



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 14 de febrero de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania. R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Dar por recibido el Oficio No. 74-DRH-17, de fecha 16 de enero del año 2017, suscrito por la Licenciada **DIOXANA HERNANDEZ RIVERA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a emitir una Circular, en la que informe a todo el personal del Registro Nacional de las Personas, los cambios que ha implementado en el porcentaje de la aportación patronal y cotización individual del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sección de Directorio de Directorio 23 de febrero de 2017

Dirección:	2221-5522	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-4436	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.10: "OFICIO No. 15-DRH-17, DE FECHA 03 DE ENERO DEL AÑO 2017, SUSCRITO POR LA LICENCIADA DIOXANA HERNANDEZ RIVERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL DIRECTORIO LOS CAMBIOS DE COTIZACION OBRERO-PATRONAL DE LA LEY MARCO DE PROTECCIO SOCIAL, APROBADA SEGÚN DECRETO No. 56-2015 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 33771 DEL IHSS": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 15-DRH-17, de fecha 03 de enero del año 2017, suscrito por la Licenciada **DIOXANA HERNANDEZ RIVERA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante la cual remite nota suscrita por el P.m. Héctor Alonso Guifarro Ortiz, Encargado de Planillas RNP-IHSS, mediante la cual informa los cambios de cotización obrero-patronal de la Ley Marco de Protección Social, aprobada según Decreto No. 56-2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33771 en fecha 2 de Julio 2015 que deberá ser aplicable a partir de enero 2017, de la manera siguiente: Techo de cotización L. 8,882.30, aplicable gradualmente 2017-2018, base gravable L. 8,103.38. Deducción mensual personal permanente a Injupemp. Empleado 2.5% equivalente a L. 283.58, patrono 7% equivalente L. 567.24. Deducción mensual personal interino y modalidad de contrato no cotizante a Injupemp. Empleado 3.5% equivalente L. 283.61, patrono 8.2% equivalente a L. 664.48. Las cantidades antes descritas, serán deducidas a cada uno de los Funcionarios y Empleados del RNP a partir del presente mes. Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5519	Sesión Ordinaria de Directorio 23 de febrero de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania. R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Dar por recibido el Oficio No. 15-DRH-17, de fecha 03 de enero del año 2017, suscrito por la Licenciada **DIOXANA HERNANDEZ RIVERA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a emitir una Circular, en la que informe a todo el personal del Registro Nacional de las Personas, los cambios que ha implementado en el porcentaje de la aportación patronal y cotización individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


ABOG. FERNANDO E. ANDURAY DÍAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sección Ordinaria de Directorio 23 de febrero de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania. R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			